

MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS

Abogada Especializada

Calle 38 No. 33 – 19 Centro Villavicencio, Meta

Email: mari.angeles.1969@hotmail.com /

mariadelosangelesladinoaguas@gmail.com

Celular 3118056034

Señor **JUEZ**

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**

Email: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 C No. 7 – 36 piso 11 teléfono 2837014 - 3124097107

Bogotá D.C.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 110013105020-2021-00539-00
Demandante: MIGUEL OSPINA SANCHEZ
Demandado: MACO INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACION Y OTROS

**ASUNTO: DESCORRE TRASLADO REPOSICION SEGUROS
CONFIANZA**

MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS identificada con cedula de ciudadanía No. 40.385.503 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 148.423 del C.S.J. actuando como apoderada judicial de **MACO INGENIERIA S.A. MONTAJES ASESORÍAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** identificada con NIT. 822.005.222-3 y conforme al poder otorgado por el señor **JUAN MANUEL NOGUERA ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79141955 en su calidad de **LIQUIDADOR** designado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006 dentro del proceso de liquidación judicial radicado bajo el No. 68.635, por medio del presente escrito procedo **DESCORRER el TRASLADO del RECURSO DE REPOSICION** presentado por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA S.A.** contra el auto del 1 de marzo de 2024.

I. DE LA LLAMADA EN GARANTIA:

La Sociedad **MACO INGENIERIA S.A. MONTAJES ASESORIAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERIA S.A.** en liquidación se identifica con NIT. 822005222-3, compañía que se encuentra en **PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL** conforme lo ordenado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** mediante auto calendado 22 de enero de 2021 por el cual se **TERMINO EL PROCESO DE REORGANIZACION Y SE DIO INICIO A LA LIQUIDACION JUDICIAL** designándose como **LIQUIDADOR** de la sociedad al auxiliar de la justicia **JUAN MANUEL NOGUERA ARIAS** tal como quedo registrado en el **CERTIFICADO DE**

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 110013105020-2021-00539-00
Demandante: MIGUEL OSPINA SANCHEZ
Demandado: MACO INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACION Y OTROS

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL expedido por la **CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** “Por Auto No. 013639 del 22 de enero de 2021, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 02714083 del Libro IX, se designó a: CARGO Liquidador, NOMBRE Juan Manuel Noguera Arias IDENTIFICACIÓN C.C. No. 000000079141955”

La suscrita apoderada judicial actúa en representación de la sociedad en liquidación, sin embargo, teniendo en cuenta que por auto del 01 de marzo de 2024 el despacho acepto la demanda de **LLAMADO EN GARANTIA** a la **SOCIEDAD MACO INGENIERIA S.A. EN LIQUIACION**, solicitada por **SEGUROS CONFIANZA S.A.** ordenando que se contestara a través de apoderado judicial.

En ese sentido me permito manifestar que si bien es cierto el liquidador había otorgado poder a la suscrita para representar judicialmente a la concursada tal como lo aprobó el JUEZ DEL CONCURSO, no deja de ser menos cierto que para que la suscrita continúe la representación judicial de la LLAMADA EN GARANTIA se requería la aprobación del juez del concurso y el poder otorgado por el liquidador.

En este momento, resulta necesario traer a colación lo indicado en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1116 de 2006, que reza:

“ARTÍCULO 5o. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL JUEZ DEL CONCURSO. Para los efectos de la presente ley, el juez del concurso, según lo establecido en el artículo siguiente de esta ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones:

(...)

3. Objetar los nombramientos o contratos hechos por el liquidador, cuando afecten el patrimonio del deudor o los intereses de los acreedores.” (Subrayado y resaltado nuestro)

Así las cosas, es evidente que hasta que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, como Juez Concursal dentro del Proceso de Liquidación de **MACO INGENIERIA S.A.**, no se pronunciara sobre si objeta o no el Contrato de Prestación de Servicios suscrito para la continuación en la representación judicial de **MACO INGENIERIA S.A. como llamado en garantía** y, por tanto, se ratifique el mismo por esta autoridad judicial, se corre el riesgo de que, en caso de que el Contrato de Prestación de Servicios sea objetado por cualquier motivo, la suscrita pierda la capacidad de representación judicial en los términos del poder otorgado y aunado se aprobara el poder para esta representación judicial.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 110013105020-2021-00539-00
Demandante: MIGUEL OSPINA SANCHEZ
Demandado: MACO INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACION Y OTROS

De presentarse lo anterior, todas las actuaciones de la suscrita estarían viciadas por causal de nulidad definida en el numeral 4 del Art. 133 del C.G.P., que establece:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

(...)

4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.”

Por lo anterior mediante auto 2024-01-571913 del 18 de junio de 2024 la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES aprobó la suscripción de otro si para la representación judicial de otras actuaciones, entre estas, la de la representación judicial de la llamada en garantía. **(ANEXO AUTO 2024-01-57913)**

Razón por la cual mediante correo electrónico del 4 de julio de 2024 el liquidador JUAN MANUEL NOGUERA ARIAS remitió a la suscrita el poder para la representación judicial del LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la SOCIEDAD MACO INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACION. **(ANEXO PODER OTORGADO)** por lo cual se solicita se me reconozca personería jurídica para representar a la demandada en el LLAMAMIENTO EN GARANTIA solicitado por SEGUROS CONFIAZA S.A.

II. SOBRE EL RECURSO ASEGURADORA CONFIANZA:

Es importante señalar que la suscrita para la fecha del 12 de marzo de 2024 momento en que mi representado el Liquidador de la sociedad MACO INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACION recibió por parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA S.A. copia de la SOLICITUD DE ADICION EN SUBSIDIO DE REPOSICION DEL AUTO DEL 01 DE MARZO DE 2024, no contaba con poder que acreditara actuar en representación de la LLAMADA EN GARANTIA.

Sobre el recurso representado, la COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFINZA S.A. indica que: “... se concluye que el Juzgado omitió resolver un punto de derecho que de conformidad con la Ley debía ser objeto de pronunciamiento, como lo es la admisión de la contestación al llamamiento en garantía efectuado por MACO INGENIERÍA S.A. MONTAJES ASESORÍAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y ECOPETROL S.A. contra COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.”

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 110013105020-2021-00539-00
Demandante: MIGUEL OSPINA SANCHEZ
Demandado: MACO INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACION Y OTROS

Bajo lo anterior, se entiende que el llamado en garantía trasciende a una solicitud de carácter económico, y que la llamada en garantía en la actualidad es vigilada por la **SUPERINTENCIA DE SOCIEDADES** por el proceso de liquidación judicial conforme a los preceptos establecidos por la Ley 1116 de 2016, de tal manera que cualquier requerimiento de carácter económico puede llegar a afectar tanto al deudor como a los acreedores.

III. TRAMITE DE LA PUBLICIDAD EN LAS ACTUACIONES PROCESALES POR MENSAJE DE DATOS:

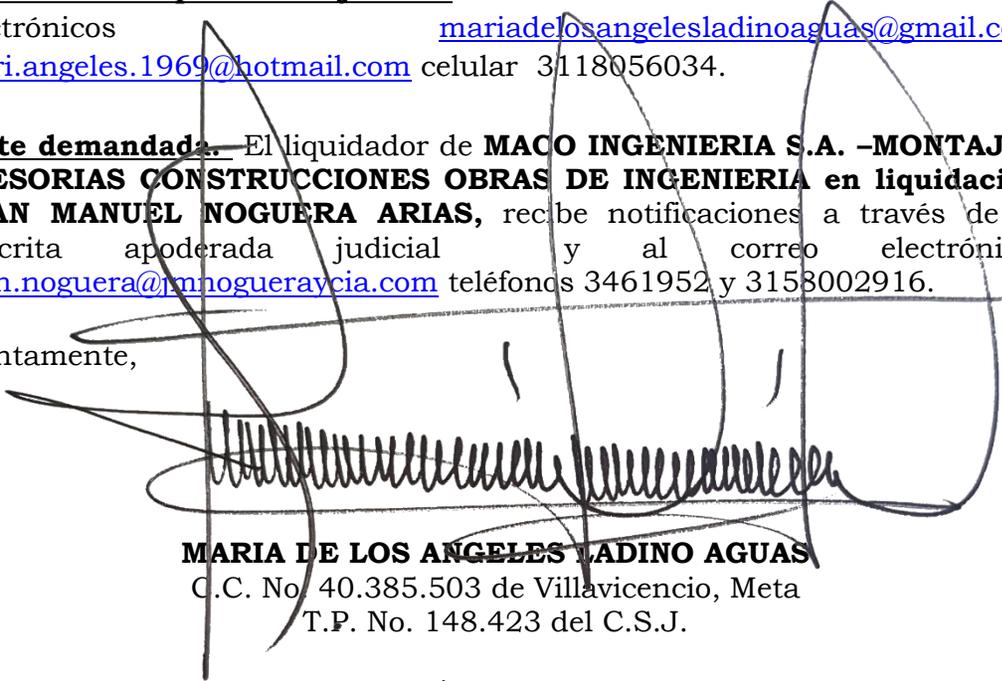
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo ordenado en el artículo 103 del C.G.P. “uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, y el artículo 78 Numeral 14 del C.G.P. el presente memorial se radicara a través de correo electrónico en el horario laboral del despacho judicial remitido a la dirección jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co remitiendo copia al correo electrónico a los demás sujetos procesales: gerentepesvsas@gmail.com notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co ramivaros@hotmail.com notificaciones@gha.com.co abogadosdecorazon2019@gmail.com procesos@defensajuridica.gov.co

IV. NOTIFICACIONES:

La suscrita apoderada judicial recibe notificaciones en los correos electrónicos mariadelosangelesladinoaguas@gmail.com mari.angeles.1969@hotmail.com celular 3118056034.

Parte demandada. El liquidador de **MACO INGENIERIA S.A. -MONTAJES ASESORIAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERIA en liquidación JUAN MANUEL NOGUERA ARIAS**, recibe notificaciones a través de la suscrita apoderada judicial y al correo electrónico: juan.noguera@jmnogueraycia.com teléfonos 3461952 y 3153002916.

Atentamente,



MARIA DE LOS ANGELES LADINO AGUAS
C.C. No. 40.385.503 de Villavicencio, Meta
T.P. No. 148.423 del C.S.J.